

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES, CALDAS

FIJACIÓN EN LISTA

EXCEPCIÓN PREVIA – PLEITO PENDIENTE

ARTÍCULOS 101 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CLASE:	DECLARATIVO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00096-00
DEMANDANTES:	JOSEFINA FLOREZ OROZCO
APODERADO:	Dr. MARIO ZULUAGA GALLEGO
DEMANDADA:	CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR:	BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
APODERADA:	Drª. ANDREA LIESED ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA
TÉRMINO:	TRES DÍAS: 07, 10 y 11 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
DÍAS INHÁBILES:	08 y 09 DE JULIO DE 2023
FIJACIÓN:	06 DE JULIO DE 2023 – HORA: 08:00 AM
ENLACE EXPEDIENTE:	17001310300620210009600

**MANUELA ESCUDERO HICHA
SECRETARIA**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 26 de Junio del 2023

HORA: 3:51:14 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ANDREA LIESED ARTUDUANGA**, con el radicado; **202100096**, correo electrónico registrado; **notificacionelruiz@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo Cargado

ContestaciondemandaRad202100096.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230626155135-RJC-31116

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Pereira, 26 de junio del 2023

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales-Caldas

RADICADO: 2021-00096

DTE: JOSEFINA FLOREZ OROZCO

DDO: CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA

ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No 18.597.631, quien funge en calidad de representante legal del **BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** identificado con NIT. 901.475.721-9, en cumplimiento de las funciones designadas como agente especial interventor de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S** identificada con NIT. 900235350-7, intervenida mediante resolución No 01-2023 del 07 de febrero del 2023, por medio de la cual la Secretaría de planeación municipal de Manizales-Caldas y en uso de sus facultades legales señaladas en la ley 66 de 1968 y demás normas que lo regulan "ordenó la toma de posesión con fines de administración de los negocios, bienes y haberes de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S**". Por medio de la presente me permito designar a la doctora **ANDREA LIESED ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA**, identificada con CC 1024487774 y T.P 269271 del H.C.S de la judicatura para que se pronuncie sobre los hechos, pretensiones de la demanda y formule excepciones en el término otorgado, solicitando respetuosamente se sirva admitir la contestación a la misma:

FRENTE A LOS HECHOS

1. No me consta, es un hecho ajeno al conocimiento de mí representada, por ser un negocio celebrado por la sociedad **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.** en vigencia de su anterior administración y representación legal.

Esto quiere decir que, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal.

Intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor.

2. No me consta, es un hecho ajeno al conocimiento de mi representada, por ser un negocio celebrado por la sociedad **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.** en vigencia de su anterior administración y representación legal es decir que, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal.

Calle 14 No. 16 - 53 Pinares de San Martín - Pereira

Centro Empresarial, contiguo a la glorieta de entrada al Barrio Pinares

PBX: 333 7199 - Celular: 320 692 5776

E-mail: bufeteabogadosespecializados@yahoo.com
abogadoespecializado@yahoo.com

ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.[®]

Consultorio Jurídico

3. No me consta, es un hecho ajeno al conocimiento de mi representada, por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal es decir que, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal.

4. No me consta, es un hecho ajeno al conocimiento de mí representada, por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal.

Esto quiere decir que, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal.

Intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor.

5. No me consta, es un hecho ajeno al conocimiento de mí representada, por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal.

Esto quiere decir que, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal.

Intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor.

6. No me consta, es un hecho ajeno al conocimiento de mí representada, por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal.

Esto quiere decir que, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal.

Intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor.

7. No me consta por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal.

Esto quiere decir que, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal, intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor. Por tanto, los pagos relacionados en este hecho son de desconocimiento absoluto para mi representada.

8. No me consta por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal.

Esto quiere decir que, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal, intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la

Calle 14 No. 16 - 53 Pinares de San Martín - Pereira

Centro Empresarial, contiguo a la glorieta de entrada al Barrio Pinares

PBX: 333 7199 - Celular: 320 692 5776

E-mail: bufeteabogadosespecializados@yahoo.com
abogadoespecializado@yahoo.com

ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.[®] **Consultorio Jurídico**

secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor. Por tanto, es desconocimiento absoluto para mi representada si desde la fecha indicada los inmuebles en mención están totalmente cancelados.

9. No me consta, es un hecho ajeno al conocimiento de mí representada, por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal.

Esto quiere decir que, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal.

Intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor.

10. No me consta por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal.

Esto quiere decir que, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal, intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor. Por tanto, los pagos relacionados en este hecho son de desconocimiento absoluto para mi representada.

11. No me consta por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal.

Esto quiere decir que, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal, intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor. Por tanto, es desconocimiento absoluto para mi representada si en la fecha y hora informada asistieron a la notaría.

12. No me consta lo manifestado por el apoderado de la parte actora dado que por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal, intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor.

13. No me consta dado que, por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal, intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor. Por tanto, los pagos relacionados en este hecho son de desconocimiento absoluto para mi representada.

Calle 14 No. 16 - 53 Pinares de San Martín - Pereira

Centro Empresarial, contiguo a la glorieta de entrada al Barrio Pinares

PBX: 333 7199 - Celular: 320 692 5776

E-mail: bufeteabogadosespecializados@yahoo.com
abogadoespecializado@yahoo.com

14. No me consta, es un hecho objeto de debate que por ser objeto del litigio, deberá probarse en el proceso, dado que, por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal, intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor.

15. No me consta por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal. Esto quiere decir que, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal, intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor.

16. **(Hecho enumerado como 17):** No me consta, por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal, son negocios celebrados antes de la entrada en vigencia de la intervención por parte de la Administración Municipal, intervención decretada mediante la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, expedida por la secretaría de Planeación de Manizales-Caldas y designada a este Agente Especial Interventor.

17. **(Hecho enumerado como 18):** No me consta, es un hecho objeto del litigio que deberá probarse en el proceso por ser un negocio celebrado por la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en vigencia de su anterior administración y representación legal.

18. **(Hecho enumerado como 19):** Es cierto que con la presentación de la demanda el apoderado de la parte actora allegó soporte de póliza judicial adquirida con seguros mundial.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, me atengo a lo que resulte probado durante el proceso judicial.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a la pretensión encaminada a DECLARAR que existió promesa de compraventa entre la parte actora y la CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S., en razón a que, la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S** se dio con posterioridad al negocio celebrado y por tanto no existen pruebas suficientes de lo manifestado.

Calle 14 No. 16 - 53 Pinares de San Martín - Pereira

Centro Empresarial, contiguo a la glorieta de entrada al Barrio Pinares

PBX: 333 7199 - Celular: 320 692 5776

E-mail: bufeteabogadosespecializados@yahoo.com
abogadoespecializado@yahoo.com

2. Me opongo a ella, habida cuenta que al no prosperar la pretensión anterior la misma suerte correrá esta pretensión, en razón a que la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S** se dio con posterioridad al negocio celebrado.
3. Me opongo a ella, en razón a que, la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S** se encuentra bajo toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad referida y por tanto este agente especial interventor se encuentra imposibilitado legalmente para suscribir la escritura pública del inmueble referido.
4. (**pretensión enumerada como 3**): Me opongo a la pretensión planteada, en razón a que, al estar imposibilitados para escriturar, así mismo lo estamos para levantar los gravámenes que presenta el inmueble en la actualidad.
5. (**pretensión enumerada como 4**): Habida cuenta que no hay lugar a declaración alguna a favor del demandante, la misma suerte correrá la solicitud de condena en costas y agencias en derecho, por tanto, me opongo a la misma.

FRENTE A LA PRETENSIÓN SUBSIDIARIA

1. Me opongo a ella, en razón a que, la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S** se dio por los incumplimientos de la constructora referida y por tanto, es imposible entrar a reconocer sumas que fueron canceladas con antelación a la intervención administrativa, más aún cuando en este momento la entidad intervenida solo registra pasivos a su nombre.

ANEXOS

1. Constancia de radicado de los documentos allegados por la demandante a las instalaciones del Agente Especial Interventor, para hacerse parte dentro del proceso de Intervención administrativa de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S**.
2. Poder debidamente conferido.
3. Copia de cédula de la apoderada.
4. Copia de la tarjeta profesional de la apoderada.
5. Certificado de existencia y representación legal.

Calle 14 No. 16 - 53 Pinares de San Martín - Pereira

Centro Empresarial, contiguo a la glorieta de entrada al Barrio Pinares

PBX: 333 7199 - Celular: 320 692 5776

E-mail: bufeteabogadosespecializados@yahoo.com
abogadoespecializado@yahoo.com

BUFETE

ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.[®]

Consultorio Jurídico

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: Calle 14 N. 16-53 Piso 2 Pinares- Pereira- Risaralda, dirección de correo electrónico: notificacionelruiz@gmail.com.

Secretaría de planeación municipal de Manizales: Centro administrativo Municipal CAM calle 19 No 21- 44 Alcaldía de Manizales, Torre B, piso 2. Direcciones de correo electrónico: notificaciones@manizales.gov.co y contacto@manizales.gov.co.

Del señor juez,



ANDREA LIESED ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA
CC 1.024.487.774 de Bogotá
TP 269271 del H. C. S. de la judicatura.

BUFETE DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S
EMPRESA EGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.

Calle 14 No. 16 - 53 Pinares de San Martín - Pereira
Centro Empresarial, contiguo a la glorieta de entrada al Barrio Pinares
PBX: 333 7199 - Celular: 320 692 5776
E-mail: bufeteabogadosespecializados@yahoo.com
abogadoespecializado@yahoo.com

Pereira, 26 de junio del 2023

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales-Caldas

RADICADO: 2021-00096

DTE: JOSEFINA FLOREZ OROZCO

DDO: CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA – EXCEPCIÓN PREVIA.

ANDREA LIESED ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA, identificada con CC 1024487774 y T.P 269271 del H.C.S de la judicatura actuando en nombre y representación del **BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** identificado con NIT. 901.475.721-9, en su calidad de representante legal y en cumplimiento de las funciones designadas como agente especial interventor de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S** identificada con NIT. 900235350-7, intervenida mediante resolución No 01-2023 del 07 de febrero del 2023, por medio de la cual la Secretaría de planeación municipal de Manizales-Caldas y en uso de sus facultades legales señaladas en la **ley 66 de 1968** y demás normas que lo regulan **“ordenó la toma de posesión con fines de administración de los negocios, bienes y haberes de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S**, Por medio de la presente conforme a poder conferido por el representante legal, me permito formular excepción previa en documento separado, solicitando respetuosamente se sirva admitirla como parte de la contestación de la demanda:

EXCEPCIÓN DE PLEITO PENDIENTE

Llamo a prosperar la excepción de Pleito pendiente por existir dos procesos entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.

Lo anterior en razón de que, en el término concedido, la demandante el día 27 de abril del año en curso, se hizo parte en el proceso de intervención administrativa, allegando la documentación a las instalaciones del suscrito Agente Especial Interventor y buscando se gradué su derecho y crédito en calidad de promitentes compradores, documentación que se encuentra en etapa de estudio Jurídico-Contable y será resuelta en la etapa correspondiente.

Proceso que cursa tanto en su despacho y las instalaciones de este Agente Especial Interventor designado por la Secretaría de Planeación de Manizales, cuya finalidad resulta ser similar dado que, persiguen que se califique y gradué su derecho y posterior a esto se perfeccione y cumplan las obligaciones contraídas entre las partes.

Calle 14 No. 16 - 53 Pinares de San Martín - Pereira

Centro Empresarial, contiguo a la glorieta de entrada al Barrio Pinares

PBX: 333 7199 - Celular: 320 692 5776

E-mail: bufeteabogadosespecializados@yahoo.com
abogadoespecializado@yahoo.com

Por consiguiente, me permito anexar a la presente constancia de radicado de los documentos allegados por la demandante a las instalaciones del Agente Especial Interventor para hacerse parte dentro del proceso de Intervención administrativa de la sociedad Constructora el Ruiz S.A.S.

En conclusión, esta excepción de pleito pendiente tiene como propósito esencial evitar que existan dos o más procesos o litigios que compartan identidad de partes, pretensiones y causa, que sean resueltos de manera distinta.

**FUNDAMENTO FACTICO Y JURÍDICO DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN
ADMINSITRATIVO EN CURSO Y EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
DESIGNADO**

La CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S., sociedad demandada en el proceso de la referencia, se encuentra intervenida administrativamente, según resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023 expedida por la Secretaría de Planeación de la ciudad de Manizales-Caldas

Dicha intervención Administrativa tuvo su génesis en las múltiples quejas y reclamos interpuestos por promitentes compradores ante la Secretaría de Planeación de la ciudad de Manizales-Caldas.

Quejas y reclamos que giran en torno a los incumplimientos en la entrega material del objeto del contrato, obligaciones contractuales, comerciales, dificultades en las postventas, realizados por sus anteriores administradores y representante legal, los cuales se encuentran actualmente judicializados por instancias penales.(negrilla y subrayado de mi autoría)

A raíz de estas quejas y reclamos y en uso de sus facultades Constitucionales concedidas, la Secretaría de Planeación de Manizales cumpliendo con las labores de vigilancia y control de las construcciones de vivienda en el Municipio de Manizales-Caldas procede a iniciar la indagación y a resolver de fondo la investigación de la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S

Resolviendo iniciar un proceso de Intervención Administrativa, con toma de posesión de todos los negocios, bienes y haberes de la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S

Designando a este Bufete de Abogados Especializados S.A.S. como Agente Especial Interventor para que desarrolle todas las actividades relacionadas con el proceso de Intervención, todo en nombre de la Administración Municipal.

Actividades que tienen como fin, propiciar un ambiente idóneo para la negociación entre los acreedores y el deudor sometido a concurso.

Calle 14 No. 16 - 53 Pinares de San Martín - Pereira

Centro Empresarial, contiguo a la glorieta de entrada al Barrio Pinares

PBX: 333 7199 - Celular: 320 692 5776

E-mail: bufeteabogadosespecializados@yahoo.com
abogadoespecializado@yahoo.com

ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.[®]

Consultorio Jurídico

Cabe destacar que la intervención administrativa y la toma de posesión, según el Consejo de Estado, en su sala de Consulta Y Servicio Civil, por medio de la Consejera Ponente, Dra. Ana María Charry Gaital, en oficio del 11 de mayo del 2022 concluye que:

"La toma de posesión es universal y cobija todos los negocios, bienes y haberes, las actuaciones que en desarrollo de aquella realice un Agente Especial, deben ser efectuadas en defensa de la totalidad de las personas afectadas con la actuación, aparentemente irregular, de la sociedad" (negrilla de mi autoría)

Esto quiere decir que, a partir de la expedición y notificación de la resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, existe un proceso de Régimen Especial Vigente denominado intervención Administrativa, llevado a cabo por la administración Municipal a través de su Agente Especial Interventor, para los terceros afectados, acreedores y/o todo aquel que se crea con derecho a intervenir.

Intervención que se lleva a cabo en las oficinas del Agente Especial Interventor, en nombre de la Administración Municipal y que fue notificada conforme a lo establecido en la ley 66 de 1968 y resolución No. 01-2023.

Esto con el ánimo de que los que se crean con derecho a intervenir se puedan hacer parte dentro del proceso y, tras el estudio detallado y atendiendo la particularidad de cada caso, ser reconocido graduado y calificado su derecho y crédito.

Siendo el Agente Especial Interventor el facultado de, en nombre de la Administración de Manizales, realizar la intervención conforme al régimen especial establecido en la legislación, ley 66 de 1968.

Del señor juez,



ANDREA LIESED ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA
CC 1.024.487.774 de Bogotá
TP 269271 del H. C. S. de la judicatura.

BUFETE DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S
EMPRESA EGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.

Calle 14 No. 16 - 53 Pinares de San Martín - Pereira
Centro Empresarial, contiguo a la glorieta de entrada al Barrio Pinares
PBX: 333 7199 - Celular: 320 692 5776
E-mail: bufeteabogadosespecializados@yahoo.com
abogadoespecializado@yahoo.com



Doctor
ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS
Representante legal
BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Agente Especial Interventor
Pereira, Risaralda

Fecha: 27/04/2023
Hora: 11:00 am
Lugar: EL RAVALLO
Destinatario: Area Unica
Folio: 30

Referencia: **TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN Y/O LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LA CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. (NIT. 900.235.350-7)**

ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.970.935 expedida en Villamaria, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 204.946 del C.S.J., obrando en nombre y representación, en calidad de apoderado judicial de la señora **JOSEFINA FLOREZ OROZCO**, mayor de edad, domiciliada en Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.330.174 de Manizales, quien obra en su propio nombre, según poder que se adjunta, en calidad de **ACREEDORA PRIVILEGIADA DE SEGUNDA CLASE** de la sociedad **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. NIT. 900.235.350-7** en el trámite de **TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN Y/O LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES** ordenado por la secretaria de planeación del Municipio de Manizales mediante la Resolución 01-2023 del 7 de Febrero de 2023, designando como agente Especial Interventor al Bufete Abogados Especializados S.A.S identificado con Nit: 901.475.721, representado legalmente por el señor **ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS**, estando dentro del término legal para presentar la acreencia, (iniciando el 21 de marzo de 2023 y terminando el 4 de mayo de 2023) de manera atenta y comedida, me permito hacerle las siguientes manifestaciones y solicitudes, así:

MANIFESTACIONES:

1. Mi representada señora **JOSEFINA FLOREZ OROZCO** el día 10 de Abril de 2018, suscribió **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** con la sociedad **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.**, sobre el **APARTAMENTO No. 303** y **EL PARQUEADERO No. 25** y el uso exclusivo del Depósito No. 25 que hacen parte del **EDIFICIO BRIZZO PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera 11 No. 9-32 Barrio Chipre de la ciudad de Manizales; cuyo proyecto de vivienda fue desarrollado por la sociedad **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.**
2. Como precio de los bienes inmuebles, las partes pactaron la suma total de **\$190.000.000**, los cuales se cancelarían mediante pagos o instalamentos sucesivos hasta que el último se efectuaría el día 15 de Diciembre de 2018 en dinero en efectivo.
3. También se pactó en dicha promesa de compraventa por las partes contratantes, es decir, la **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.** como promitente vendedora y la señora **JOSEFINA FLOREZ OROZCO** en calidad de promitente compradora, como lo establece la cláusula 5. **ESCRITURACION** de dicho contrato, que la fecha límite para el otorgamiento de la escritura pública que perfeccionara la compraventa prometido, se llevaría a cabo el día 28 de Junio de 2019 a las 4:00 pm en la Notaría Segunda de Manizales
4. Una vez construido el **EDIFICIO BRIZZO** y elevado al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública No. 2032 del 03 de abril de 2018



otorgada en la Notaria Segunda de Manizales, los inmuebles prometidos en venta por parte de la **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.** en favor de **JOSEFINA FLOREZ OROZCO**, quedaron identificados por su descripción cabida y linderos así:

- **APARTAMENTO 303.** PISO 6 NIVEL +7.00. QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "BRIZZO" –PROPIEDAD HORIZONTAL. UBICADO EN LA CARRERA 11 NUMEROS 9-32. BARRIO CHIPRE. MUNICIPIO DE MANIZALES. DEPARTAMENTO DE CALDAS. Con acceso por la entrada principal de edificio, destinado a vivienda el cual consta de: Un (1) salón comedor, una (1) habitación principal con baño y closet, habitación 1 con closet, un (1) estudio, un (1) baño, una (1) cocina y un (1) patio. Tiene un área privada de SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (68.63 m²) aproximadamente. Las dimensiones están referenciadas en el plano numero A-4 PLANCHA 4 DE 11. Sus linderos recorriendo siempre en el sentido de las manecillas del reloj por la parte interna de los muros que lo circundan, son: /// PARTIENDO DEL PUNTO 1 UBICADO AL LADO IZQUIERDO DEL ACCESO AL APARTAMENTO Y SIGUIENDO EN LINEA RECTA EN LONGITUD DE 0.90 METROS, HASTA EL PUNTO 2, DE ESTE PUNTO SE GIRA Y SIGUE EN LINEA RECTA EN LONGITUD DE 1.01 METROS, HASTA EL PUNTO 3, DE ESTE PUNTO SE GIRA Y SIGUE EN LINEA RECTA LINDERO CON MURO, COLUMNAS Y VENTANAS PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARAN DE VACIOS Y DEL ELEVADOR EN LONGITUD DE 6.72 METROS, HASTA EL PUNTO 4. DE ESTE PUNTO SE GIRA Y SIGUE EN LINEA RECTA LINDERO CON MURO, COLUMNAS Y VENTANAS PROPIEDAD COMUN QUE DAN A JARDIN INTERIOR EN LONGITUD DE 7.26 METROS, HASTA EL PUNTO 5. DE ESTE PUNTO SE GIRA Y SIGUE EN LINEA RECTA LINDERO CON COLUMNAS Y MURO PROPIEDAD COMUN QUE DAN A JARDIN INTERIOR, EN LONGITUD DE 5.66 METROS, HASTA EL PUNTO 6. DE ESTE PUNTO SE GIRA Y SIGUE EN LINEA RECTA EN LONGITUD DE 0.90 METROS, HASTA EL PUNTO 7. DE ESTE PUNTO SE GIRA Y SIGUE EN LINEA RECTA LINDERO CON MURO Y VENTANA QUE DAN A JARDIN INTERIOR EN LONGITUD DE 2.84 METROS, HASTA EL PUNTO 8 DE ESTE PUNTO SE GIRA Y SIGUE EN LINEA RECTA LINDERO CON MURO Y COLUMNA PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 304 EN LONGITUD DE 7.64 METROS, HASTA EL PUNTO 9. UBICADO AL LADO DERECHO DEL ACCESO A ESTE APARTAMENTO. DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN LINEA RECTA EN LONGITUD DE 0.90 METROS QUE ES EL AREA DE ACCESO, HASTA EL PUNTO 1 DE PARTIDA. CENIT: EN TODA SU EXTENSION DE 68.63 METROS CUADRADOS, CON PLACA INFERIOR QUE LO SEPARA DEL NIVEL +10.00. NADIR: EN TODA SU EXTENSION DE 68.63 METROS CUADRADOS, CON LA PARTE SUPERIOR DE LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL +4.00. EXISTEN EN ESTE APARTAMENTO SEIS (6) COLUMNAS PERIMETRALES.
- **PARQUEADERO 25.** PISO -2 NIVEL -5.00. QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "BRIZZO" –PROPIEDAD HORIZONTAL. UBICADO EN LA CARRERA 11 NUMEROS 9-32. BARRIO CHIPRE. MUNICIPIO DE MANIZALES. DEPARTAMENTO DE CALDAS. Situado en el piso -2, nivel -5.00. con acceso por la RAMPA VEHICULAR. Destinado al parqueo de un vehículo. Consta de un área privada de ONCE METROS CUADRADOS (11.00 M²) aproximadamente, cuyas dimensiones están referenciadas en el plano número A-2, PLANCHA 2 DE 11. Sus linderos recorriendo siempre en el sentido de las manecillas del reloj, por la parte interna de los muros que lo circundan, son: ### PARTIENDO DEL PUNTO 3 SITUADO AL LADO IZQUIERDO DEL ACCESO A ESTE PARQUEADERO, EN LINEA RECTA LINDERO CON EL PARQUEADERO 26, EN LONGITUD DE 4.73 METROS, HASTA EL PUNTO 4. DE ESTE PUNTO SE GIRA Y SE SIGUE EN LINEA RECTA EN LONGITUD DE 2.32 METROS LINDERO CON MURO Y



COLUMNAS PROPIEDAD COMUN, HASTA EL PUNTO 1. DE ESTE PUNTO SE GIRA Y SE SIGUE EN LINEA RECTA EN LONGITUD DE 4.73 METROS, LINDERO CON COLUMNAS PROPIEDAD COMUN QUE LO SEPARAN DEL PARQUEADERO 24 HASTA EL PUNTO 2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL ACCESO A ESTE PARQUEADERO. DE ESTE PUNTO SE GIRA Y SE SIGUE EN LINEA RECTA EN LONGITUD DE 2.32 METROS LINDERO CON AREA COMUN DE CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR, HASTA EL PUNTO 3 PUNTO DE PARTIDA. CENIT: EN TODA SU EXTENSION DE 11.00 METROS CUADRADOS, CON LA PLACA INFERIOR QUE LO SEPARA DEL NIVEL -2.00. NADIR: EN TODA SU EXTENSION DE 11.00 METROS CUADRADOS, CON LA PARTE SUPERIOR DE LA PLACA QUE LO SEPARA DE LA CIMENTACION DEL EDIFICIO Y DEL TERRENO.

Inmuebles a los cuales LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES les asigno as matriculas inmobiliarias Nos. **100-224116 (Apartamento 303) y 100-224101 (parqueadero 25)**, tal y como constan en los respectivos certificados de tradición.

5. Sobre ambos bienes inmuebles se encuentra constituida una hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A. mediante escritura pública No. 5278 del 18 de Julio de 2016 de la Notaría Segunda de Manizales, la cual obra como gravamen hipotecario en mayor extensión.
6. Mi representada canceló en su totalidad el valor del precio de venta lo cual demuestra con los recibos y certificados de recibo de dinero expedidos por la CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en donde consta que los pagos se efectuaron en las siguientes fechas:
 - El día 10 de Abril de 2018, la suma de \$70.000.000
 - El día 3 de Mayo de 2018, la suma de \$16.000.000
 - El día 7 de Mayo de 2018, la suma de \$4.000.000
 - El día 15 de Mayo de 2018, la suma de \$24.000.000
 - El día 17 de Mayo de 2018, la suma de \$25.000.000
 - El día 14 de Diciembre de 2018, la suma de \$51.000.000
7. Para el día 28 de Junio de 2019, fecha en la cual se pactó en la promesa de compraventa para la suscripción de la escritura pública, como ya se había cancelado la totalidad del precio, tanto mi representada como la CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. se presentaron ante la Notaría Segunda de Manizales, y suscribieron la escritura pública número 4.195 de esa misma fecha, mediante la cual se pretendía elevar a escritura pública la venta por parte de la constructora en favor de mi cliente sobre el Apartamento 303 y el parqueadero 25 que hacen parte del Edificio Brizzo P.H.
8. En el aludido contrato contenido en la escritura pública 4195 del 28 de Junio de 2019 de la Notaría Segunda de Manizales, se estableció que el precio de venta de los bienes inmuebles era la suma de \$190.000.000, misma que declaró la CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. haber recibido en dinero en efectivo y a entera satisfacción; situación que se avala mediante la suscripción que del citado instrumento público hiciera el señor CESAR RAMIREZ BOTERO en calidad de representante legal de la citada constructora.
9. No obstante ello, dado a que sobre los inmuebles pesaba un gravamen hipotecario en mayor extensión, como se ha indicado, era necesaria la comparecencia del acreedor hipotecario a efectos de que conforme a lo ordenado por la Ley 675 de 2001, se procediera a liberar los bienes inmuebles del gravamen en mayor extensión, previa la cancelación que de la prorrata



debía hacer la **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.**, ello por cuanto el precio de los bienes inmuebles ya había sido cancelado en dinero en efectivo, es decir, que la compra efectuada por parte de mi representada era de contado.

10. **Bancolombia S.A.**, en calidad de acreedora hipotecaria, jamás compareció a la Notaría Segunda de Manizales con el fin de suscribir la escritura pública 4195 del 28 de Junio de 2019 en lo concerniente a la liberación del gravamen hipotecario, tal y como consta en la parte final del citado instrumento, en el oficio NS-21-198 del 23 de Febrero de 2021 expedido por el Notario Segundo de Manizales y en el certificado No. 180 del 21 de Enero de 2020 expedido por el mismo Notario Segundo de Manizales que se allega como prueba documental.
11. En cumplimiento con el artículo 231 del Dcto 960 de 1970 y el 143 del Dcto 2148 de 1983, el Notario Segundo de Manizales procedió a dejar la siguiente constancia en la parte final de la escritura pública 4195 del 28 de Junio de 2019: *"QUE POR HABER TRANSCURRIDO DOS MESES DESDE QUE SE FIRMO Y NUMERO LA PRESENTE ESCRITURA, Y NO HABER COMPARECIDO A FIRMAR BANCOLOMBIA S.A. REPRESENTADO POR LA DOCTORA VICTORIA LUCIA VIEIRA SALAZAR, ANOTA LO ACAECIDO Y DEJA CONSTANCIA QUE POR ESTE MOTIVO NO SE AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO, Y LO DECLARA INCORPORADO AL PROTOCOLO"*
12. Lo que quiere decir, que la escritura pública No. 4195 del 21 de Junio de 2019 de la Notaría Segunda de Manizales, quedó sin ningún efecto jurídico y por lo tanto hasta la presente fecha no sirve como título traslativo de dominio en favor de la señora **JOSEFINA FLOREZ OROZCO**, ello por no haber autorizado el citado Notario la escritura pública reseñada, trayendo como consecuencia lo estatuido en el artículo 100 del Dcto 960 de 1970, es decir, su inexistencia.
13. A mi representada la **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.** le hizo entrega real y material de los inmuebles, (Apartamento 303 y Parqueaderos 25 del Edificio Brizzo Propiedad Horizontal y el uso exclusivo del Deposito 25), el día 7 de Julio de 2018 por lo que es ella quien actualmente ejerce posesión real y material sobre éstos. Deposito
14. Dada la inexistencia del contrato de compraventa mediante la escritura pública No. 4195 del 28 de Junio de 2019 de la Notaría Segunda de Manizales, mi representada aún ostenta la calidad de **PROMITENTE COMPRADORA**, pues no se ha perfeccionado el título y modo que le permitan desprenderse de su actual calidad precontractual y tampoco se ha conminado a mi representada por parte de su transferente, para suscribir nuevamente el título traslativo de dominio en su favor.
15. De otro lado, tal y como constan en los respectivos certificados de tradición que allego al presente trámite, los bienes inmuebles prometidos en venta en favor de **JOSEFINA FLOREZ OROZCO**, para la fecha pactada en la promesa de compraventa en la que se debía suscribir la respectiva escritura pública, tenían inscritas medidas cautelares que si bien no sacaban a los bienes del comercio, generaban la vinculación de mi cliente a las resultas de los diferentes procesos judiciales, poniendo en un riesgo su patrimonio.
16. Es por ello que La promitente vendedora **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.**, incumplió y continúa incumpliendo el contrato de promesa de compraventa suscrito con **JOSEFINA FLOREZ OROZCO**, ya que a la fecha de hoy:



- i) No ha suscrito la escritura pública, la transferencia y titulación a favor de **JOSEFINA FLOREZ OROZCO**, de tal forma que permita obtener su título y perfeccionar el modo conforme es obligación de hacer que emana del contrato de promesa de compraventa, que hasta la fecha de hoy sigue sin cumplirse.
 - ii) No ha cancelado la hipoteca en mayor extensión que grava los inmuebles, producto del crédito constructor otorgado para el desarrollo del proyecto inmobiliario por parte de **BANCOLOMBIA S.A.** mediante escritura pública No. 5278 de 18 de julio de 2016 otorgada en la Notaria Segunda de Manizales, pese haberse cancelado en su totalidad el precio de venta de los inmuebles, tal y como se ha reseñado en líneas precedentes.
 - iii) No ha levantado las medidas cautelares que soportan los inmuebles, lo cual debe hacerse previamente a la firma de la escritura pública de compraventa, para acreditar que los mismos se encuentran totalmente saneados.
17. Mis representada **JOSEFINA FLOREZ OROZCO**, ostenta la calidad de **ACREEDORA** de la sociedad **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.** de quien se inició trámite de **TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN Y/O LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES** por parte de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE MANIZALES - OFICINA DE GESTION URBANISTICA**, pues fue esa sociedad quien desarrolló el proyecto constructivo del **EDIFICIO BRIZZO PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hacen parte integrante los inmuebles que se le prometió en venta en el tantas veces mencionado contrato de promesa de compraventa; **y por lo mismo debe figurar calificada y graduada en el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto como un crédito privilegiado de segunda clase (art. 10 Decreto 2610 de 1976, el parágrafo 3 del artículo 125 de la ley 388 de 1997; y en los términos del numeral 3 del Artículo 2497 del Código Civil) y tal como así se ordena en el ARTICULO NOVENO de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN No. 01-2023 del 7 de febrero de 2023 expedida por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MANIZALES - OFICINA DE GESTION URBANISTICA.**
18. Por lo tanto, la obligación de **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.** para con mi cliente en calidad de promitente compradora por estar ya terminado el edificio y por tanto el apartamento y parqueadero, al haber sido **CANCELADO TOTALMENTE EL PRECIO DE LOS INMUEBLES y HABER SIDO ENTREGADOS REAL Y MATERIALMENTE** en favor de mi representada, es la obligación de **HACER**, es decir la suscripción de la escritura pública de compraventa, libre de toda clase de gravámenes, medidas cautelares y limitaciones al dominio, que perfeccione la tradición en favor de ellos en cumplimiento irrestricto al contrato de promesa de compraventa.

SOLICITUDES:

En razón de todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITO** al Agente Especial Interventor:



1. Se RECONOZCA a JOSEFINA FLOREZ OROZCO como ACREEDORA de la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. de quien se inició trámite de TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN Y/O LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES por parte de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MANIZALES - OFICINA DE GESTION URBANISTICA.
2. Se CALIFIQUE Y GRADUE el crédito a favor de mi representada señora JOSEFINA FLOREZ OROZCO, en segunda clase como crédito privilegiado (art. 10 Decreto 2610 de 1979, párrafo 3 del artículo 125 de la ley 388 de 1997,) con una obligación de HACER a cargo de la CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.
3. Se dé cumplimiento al CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA suscrito el 10 de Abril de 2018 ya referido, ejecutando la venta prometida; es decir, que a través del Agente Especial Interventor se cumpla con:
 - i) la obligación de suscripción de la escritura pública de compraventa del APARTAMENTO 303 y PARQUEADERO No. 25 que hacen parte del EDIFICIO BRIZZO PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en el sector de Chipre de la ciudad de Manizales, objeto del contrato de promesa de compraventa referido en este escrito, en la forma y términos en que se establezca en el trámite de TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACIÓN Y/O LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES, con la prelación legal que les corresponde.
 - ii) Que se ordene la Cancelación de la hipoteca en mayor extensión que grava los inmuebles prometidos en venta en favor de mis clientes, y que fuera constituida en favor de BANCOLOMBIA S.A. mediante escritura pública No. 5278 de 18 de julio de 2016 otorgada en la Notaria Segunda de Manizales. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 51 y 52 de la ley 1116 de 2006.
 - iii) Que se ordene la cancelación de todas las medidas cautelares y limitaciones al dominio que soportan los inmuebles, lo cual debe hacerse previamente a la firma de la escritura pública de compraventa, para acreditar que los mismos se encuentran y transfieren totalmente saneados.
4. Que se busque una solución pronta y oportuna buscando alternativas que protejan el derecho a una vivienda digna de los adquirientes involucrados en el proyecto de vivienda, cumpliendo para el efecto las funciones y deberes que impone el Estatuto Orgánico Financiero numeral 9 del artículo 295 en la parte 9, Libro I, Título III del Decreto 2555 de 2010; teniendo en cuenta que los agentes especiales ejercen funciones públicas transitorias y son responsables directos e inmediatos de la gestión que se adelante en la empresa intervenida.
5. Que se tome en consideración lo dispuesto en la circular N° 001 del 22 de marzo de 2019 de la secretaria de Hábitat de la Alcaldía mayor de Bogotá que define los Lineamientos y buenas prácticas para el fortalecimiento de las funciones a cargo de agentes especiales y liquidadores.
6. Que se adelante un proceso ordenado y eficaz basado en el aprovechamiento de los recursos existentes y la mejor administración de los mismos, de tal manera que no se afecte el derecho preferente de los acreedores privilegiados y con los bienes restantes que no fueron prometidos en venta se garantice los honorarios y demás gastos de administración del proceso.



PRUEBAS

- 1) Poder conferido al suscrito
- 2) Copia del Contrato de promesa de compraventa fechado el 10 de Abril de 2018.
- 3) Fotocopia de los recibos de caja y certificados de pagos expedidos por la CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. en favor de mi representada en la que se prueba el pago de los \$190.000.000 que costaron los bienes inmuebles objeto del presente escrito.
- 4) Copia de la parte pertinente del régimen de propiedad horizontal del Edificio Brizzo, contenido en la escritura 2032 del 3 de Abril de 2018 de la Notaría Segunda de Manizales.
- 5) Copia de la escritura pública No. 4195 del 28 de Junio de 2019 de la Notaría Segunda de Manizales, en la que consta que el precio de venta fue cancelado en su totalidad por parte de mi cliente.
- 6) Certificados de tradición de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números **100-224116 y 100-224101**.
- 7) Comunicación NS-21-198 del 23 de Febrero de 2021 expedida por el Notario Segundo de Manizales, en la que se explica la situación acaecida con la suscripción de la escritura pública número 4195 del 28 de Junio de 2019 otorgada en ese despacho.
- 8) Certificado No. 180 del 21 de Enero de 2020 otorgado por la Notaría Segunda de Manizales.
- 9) Circular N°001 marzo 22 de 2019 de la Secretaria del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

NOTIFICACIONES

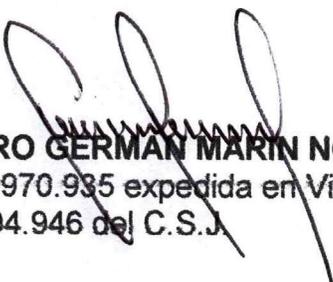
Los Acreedores:

En la carrera 11 No. 9-32 Apto 303 Edificio Brizzo Propiedad Horizontal en Manizales. Correos: josefina.florez@outlook.com, Celular 3206764149.

El suscrito:

Recibiré las notificaciones en mi oficina ubicada en la calle 22 No. 23-33 Oficina 706 Edificio Guacaica P.H. en Manizales, Correo: agmn_23@hotmail.com, Celular: 3154719353, fijo 6068803076.

Del Señor Agente Especial Interventor,


ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA
C.C. 9.970.935 expedida en Villamaría
T.P. 204.946 del C.S.J.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.[®]

Consultorio Jurídico

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales-Caldas
E.S.D

RADICADO: 2021-00096
DTE: JOSEFINA FLOREZ OROZCO
DDO: CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

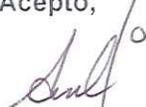
ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.597.631 expedida en Santa Rosa de Cabal, representante legal del **BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, en cumplimiento de las funciones designadas como agente especial interventor de la sociedad **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.** Identificada con Nit 900235350-7. intervenida mediante resolución No. 01-2023 del 07 de febrero del 2023, Mediante la cual la Secretaria de Planeación Municipal de Manizales-Caldas y en uso de sus facultades legales señaladas en la **Ley 66 de 1968** y demás normas que lo regulan, ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS**, por medio del presente manifiesto a su Despacho que designo como **APODERADO SUSTITUTO PARA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD INTERVENIDA**, dentro del proceso **JUDICIAL** de la referencia a la Dra. **ANDREA LIESED ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA**, identificada con CC. 1.024.487.774 y TP 269271 del H. C. S. de la judicatura, para que asuma la representación judicial como apoderada de la **CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS** en la investigación que cursa en su Despacho.

La apoderada queda investida con las facultades del que trata el artículo 77 del Código General del Proceso y los demás especiales de sustituir, reasumir, conciliar, recibir, negociar, designar abogado suplente, aportar pruebas, controvertir pruebas, solicitar copias, presentar recursos orales y/o escritos en las respectivas audiencias y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del mandato. Sírvase reconocerle personería a la apoderada dentro de los términos y para los fines del presente poder.

Cordialmente,

BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.
ANDRÉS FELIPE OCAMPO VILLEGAS
C.C. 18.597.631 expedida en Santa Rosa de Cabal

Acepto,


ANDREA LIESED ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA
Cc 1.024.487.774
TP 269271 del H. C. S. de la judicatura

Calle 14 No. 16 - 53 Pinares de San Martín - Pereira
Centro Empresarial, contiguo a la glorieta de entrada al Barrio Pinares
PBX: 333 7199 - Celular: 320 692 5776
E-mail: bufeteabogadosespecializados@yahoo.com
abogadoespecializado@yahoo.com

NOTARÍA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Notaría Quinta del Circulo de Pereira PEREIRA, 2023-06-22 10:40:06 Documento: icfic

Ante FERNANDO CHICA RIOS NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA compareció:

OCAMPO VILLEGAS ANDRES FELIPE

Identificado con C.C. 18597631

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma puesta es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

70-02e1c92f



FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA

MILENA CASTRO



[Handwritten signature in green ink]

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO

[Large, illegible handwritten signature in black ink]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.024.487.774**

ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA
APELLIDOS

ANDREA LIESED
NOMBRES



ANDREA ARTUNDUAGA LIESED
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1989**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

29-ENE-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500119-47158704-F-1024487774-20070409

0072907099C 02 228280356



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ANDREA LIESED

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSE AGUSTIN SUAREZ ALBA

APELLIDOS:
ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BTA

FECHA DE GRADO
11 de diciembre de 2015

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1024487774

FECHA DE EXPEDICION
18 de febrero de 2016

TARJETA N°
269271

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/06/2023 - 09:49:48
Recibo No. S001513407, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tu7FEvper6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
Nit : 901475721-9
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 18185113
Fecha de matrícula: 13 de abril de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 14 NRO. 16 53 PISO 2 PINARES DE SAN MARTIN
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : abogadoespecializado@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 3330978
Teléfono comercial 2 : 3146622770
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 14 NRO. 16 53 PISO 2 PINARES DE SAN MARTIN
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : abogadoespecializado@yahoo.es
Teléfono para notificación 1 : 3330978
Teléfono notificación 2 : 3146622770
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de abril de 2021 de la Accionista Unico de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2021, con el No. 1065127 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/06/2023 - 09:49:48
Recibo No. S001513407, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tu7FEvper6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 del 09 de febrero de 2022 de la Asamblea General De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2022, con el No. 1069309 del Libro IX, se decretó ADICIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 04 del 26 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2022, con el No. 1071300 del Libro IX, se decretó REFORMA - AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: a) ejecutar programas sociales, a atención a población vulnerable, lgtbi, adulto mayor madres cabeza de familia, desplazados, situación de calle, niños y afro descendiente, de seguridad, de desarrollo, de economía, de informática, de educación no formal, de salud, promover y desarrollar programas y lo proyectos orientados a la organización , participación , liderazgo y formación personal y grupal de la población en general, posibilitando espacio y planes orientados para que niños , niñas , adolescentes, jóvenes , personas en situación de discapacidad adultos mayores , grupos edénicos víctimas del conflicto , mujeres cabeza de familia, afectados por fenómenos naturales y comunidad en general, sean sujetos , protagonistas de sí mismo con capacidad de proposición y acción , a nivel de salud , educación, empleo , nutrición , bienestar social , cultural , político , económico, productivo, deportivo, recreativo y ambiental y productivo, además realizara programas culturales , recreativos , educativos y deportivos con los cuales se propicien un ambiente socio- afectivo más agradable, de igual manera celebrará convenio con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras para asesorar, elaborar ejecutar y evaluar proyectos en las diferentes áreas del saber. Así mismo la S.A.S podrá formular, ejecutar e implementar planes, programas o proyectos, que permitan el sostenimiento y funcionamiento de las mismas. Para tal fin la S.A.S deberá contar con un grupo de profesionales en cada uno de los aspectos a desarrollar. B) civiles, de obras industrial, de obras tecnológicas , de obras técnicas, de obras de medio ambiente, prestación del apoyo a la realización de proyectos de toda índole, políticas públicas, obras civiles, obras de electrónicas, eléctricas y sistemas, obras agrícolas y de medio ambiente, obras de telecomunicaciones, servicio de impresión reprográfica y venta de papelería, mantenimiento de equipos tecnológicos. c) la S.A.S podrá ser entidad prestadora de servicios a determinadas labores tales como: implementar capacitaciones a empresas públicas y/o privadas para lo cual podrá suministrar el material didáctico, tecnológico y publicitario que se requiera para tal caso , desarrollar, fomentar y promover planes



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/06/2023 - 09:49:48
Recibo No. S001513407, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tU7FEvper6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se relacionen con la ecología y medio ambiente, como también implementar programas de uso y manejo sostenible de los recursos naturales en cuanto a reforestación y arborización urbana y/o rural, en el cuidado y mantenimiento en el tema del cuidado de los parques, ornato, área forestal, ambiental y en educación ambiental y diseñar e implementar estrategias de mantenimientos y conservación de las zonas verdes, mantenimiento y aseo de instalaciones deportivas, centro vacacionales, piscinas, hospitales y demás edificaciones, desarrollar todo lo relacionado con la logística en la atención de actividades recreativas ;culturales y sociales para actividades públicas o privadas, implementación de programas nutricionales, asistencia alimentaria para la niñez, el adulto mayor, y población vulnerable, adecuar y suministrar todo tipo de evento de la región o a nivel nacional o en el extranjero Eventos ya sea con entidades públicas o privadas de materiales tales como sillas, carpas tarimas, mesas, sonido y material publicitario, implementar programas de uso y manejo sostenible de los recursos naturales, ejecutar y/o suministrar alimentación (refrigerios, almuerzos, cenas entre otros) para diferentes actividades, artísticos, culturales y sociales, seminarios, consultorías de proyectos de toda índole, investigaciones y servicios logísticos, servicios recreativos, servicios administrativos, servicios generales, servicios de control de accesos y de seguridad servicios de salud, en temas de promoción y prevención, servicios culturales, servicios sociales, servicios generales y de transporte. d) prestación del apoyo o la realización de servicios de asesoría en tránsito, demarcación educación y seguridad vial, transporte y seguridad vial, accesoria jurídicas en todas las especialidades. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. S.A.S tendrá como finalidad en el desarrollo de sus actividades la realización del siguiente objeto: a) fortalecer la conciencia social a través del trabajo comunitario, dirigido a apoyar a hombres y mujeres cabezas de familia, de la tercera edad, la juventud, y en general de todas comunidades sin distinciones étnicas, políticas o religiosas, y de manera especial a las comunidades en condición de desplazadas por la violencia, propendiendo por el desarrollo de las mismas comunidades en las entidades territoriales; b) elevar la calidad de vida de las comunidades más pobres a través de estrategias a corto, mediano y largo plazo, promoviendo las microempresas y las famiempresas. c) promover, planear, contratar y/o ejecutar en convenio con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, o por sí misma, programas y proyectos educativos formales e informales para todas las comunidades, con énfasis en las más pobres compuestas por mujeres, personas de la tercera edad, la familia y la juventud es protegida. c.1) promover, planear, contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con otras entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas de educación superior en todas, las ramas del saber, buscando mejorar la calidad de vida de la población. c.2) promover, planear, contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/06/2023 - 09:49:49
Recibo No. S001513407, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tU7FEvper6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y proyectos para el fortalecimiento de la ética y los valores, educando a los ciudadanos a través de la lúdica y la recreación d) contratar con entidades del sector gubernamental y no gubernamental, la planeación y ejecución de programas y proyectos de interés comunitario. e) contratar con entidades gubernamentales y no gubernamentales e instituciones descentralizadas del orden nacional, departamental y/o municipal. Así como organismos internacionales (embajadas) la planeación y ejecución de programas y proyectos que propendan al desarrollo y protección del medio ambiente físico, social e integral en las comunidades menos favorecidas. f) contratar con entidades gubernamentales programas de educación informal continuada, que propenda al desarrollo de personal vinculado sobre la base de la ética, justicia y equidad. g) contratar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, asesorías profesionales y de prestación de servicios profesionales en lo correspondiente a la docencia, el derecho, la administración y ramas afines que buscan mejorar la calidad de vida de todas las comunidades. h) promover todo tipo de actividades encaminadas a lograr el bienestar y la protección de la comunidad tales como campañas educativas de tipo informal, sobre la promoción del respeto intrafamiliar, la seguridad, el espíritu comunitario, la salud, la prevención y el control de la drogadicción y el alcoholismo, programas de rehabilitación y demás actividades afines que persiguen los mismos fines. i) promover, planear, contratar y/o ejecutar por sí misma, o en convenio con otras entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas y proyectos destinados a la protección, bienestar y seguridad de los niños, jóvenes y adultos pertenecientes a los estratos más bajos de la población, o que padezcan quebrantos físicos, brindándoles ayuda efectiva para la superación de sus dolencias, especialmente de las denominadas enfermedades catastróficas como el sida y el cáncer entre otras. j) planear y ejecutar actividades encaminadas a la protección de los niños y niñas, jóvenes, madres gestantes y lactantes, adultos mayores, población afrocolombiana e indígenas, además a la primera infancia y a la población en desplazamiento, mediante la consecución de recursos para adelantar programas y proyectos de nutrición, alimentación con micronutrientes y macronutrientes, desparasitación, violencia intrafamiliar, enseñanza y respeto de los valores sociales y otras actividades afines tales como escuelas de liderazgo entre otras. k) realizar actividades encaminadas a consolidar la integración y colaboración mutua entre los habitantes de cada región, tales como brigadas médicas, de aseo y limpieza, festivales, bazares, integraciones comunitarias, mantenimiento de parques y zonas comunes, ornato y embellecimiento; l) adelantar campañas, jornadas, cursos, talleres de capacitación de tipo informal, que brinden conocimientos prácticos a las personas en temas de formación y capacitación de tipo informal para acceder al mercado laboral, m) participar activamente en programas y tareas implementadas por las autoridades municipales, departamentales y nacionales tendientes a lograr el apoyo suficiente para desarrollar la micro y la famiempresa en las entidades territoriales integrando a la comunidad en general, como para apoyar actividades de economía informal en el sector agrícola y comercial. n) promocionar el deporte y la educación mediante la realización de brigadas deportivas, organización de campeonatos, capacitación deportiva, estímulos para estudiantes destacados, apoyo económico para estudiantes de escasos recursos y otras actividades afines; ñ) fomentar



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/06/2023 - 09:49:49
Recibo No. S001513407, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tU7FEvper6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cultura y la recreación artística mediante el apoyo a grupos de teatro, danzas, música, de las letras, de las artes manuales y folclóricos; dirigir campañas tendientes a la creación de las bandas marciales, brindar ayuda especial a los niños y jóvenes tanto de la zona urbana como rural que muestren especiales aptitudes, capacidades en estos y otros géneros culturales. o) promover, planear, contratar y/o ejecutar programas y proyectos tendientes a la defensa y protección del medio ambiente y la conservación de los recursos renovables naturales; la protección de cuencas y micro cuencas hidrográficas, la reforestación y siembra de arboles, vegetación diversa, flora y fauna naturales. La disposición final de los residuos sólidos y líquidos (basuras). 0.1.) promover, planear, contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas y proyectos de disposición final y adecuada de los residuos sólidos (basuras) que producen las comunidades, buscando evitar problemas de salud y fomentar la creación de fuentes de empleo. p) planear, promover, contratar y/o ejecutar planes de construcción, adecuación, remodelación y/o mejoramiento de vivienda tanto en la zona urbana como en la zona rural, para lo cual brindara asesoría a los estratos uno, dos y tres, y de manera especial a las comunidades indígenas, comunidades negras, comunidades blancas y comunidades en condición de desplazamiento por la violencia, para que se conviertan en beneficiarios de los subsidios que otorga el gobierno, como también, buscara financiación con entidades del orden nacional o internacional para tal fin, y lograr reducir los cordones de miseria en las grandes ciudades y el regreso de los campesinos a sus lugares de origen o a áreas donde puedan producir para sus propias familias y generar excedentes para comercializar, mejorando su calidad de vida. q) suscribir convenios con entidades públicas, privadas o con personas naturales, tendientes a lograr la ejecución de las actividades relacionadas en los literales anteriores, dentro del marco de la participación comunitaria, en la consecución del bienestar general de las personas. r) adelantar programas de turismo social con la participación de grupos de la tercera edad, madres cabeza de hogar, grupos juveniles escolares y no escolares y población en general pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 de la población. s) realizar y desarrollar las demás tareas y actividades necesarias para la materialización de los objetivos según lo determinen los estatutos. t) promover, planear, contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas de alimentación para los estratos más bajos de la población, construcción y manejo de restaurantes escolares y/o comunitarios; como también construcción, montaje y manejo de plantas procesadoras de alimentos u) promover, planear, contratar y/o ejecutar programas tendientes a la superación personal a través de la educación, fomentando la lectura, la lúdica, la recreación, la danza, la música y todas la demás expresiones culturales y artísticas, para lo cual podrá en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras o por si misma conseguir libros, construir bibliotecas y todas las otras acciones necesarias para lograr los objetivos propuestos. v) promover, planear contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas y proyectos tendientes al suministro de medicamentos, insumos y equipos para la atención de la

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/06/2023 - 09:49:50
Recibo No. S001513407, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tU7FEvper6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

salud de la población, para lo cual podrá producir, comercializar, importar, exportar y todas las otras acciones que la Ley los estatutos permitan para lograr el objetivo propuesto, además promover, planear, gestionar, contratar y ejecutar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras, todo lo relacionado con servicios de alimentación, cafetería, aseo, lavandería y mantenimiento en especial con clínicas, hospitales, universidades, colegios, servicios de aprendizaje y escuelas, como también instituciones públicas y privadas de cualquier tipo. w) promover, planear, contratar y/o ejecutar en convenio con otras entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas y proyectos para brindar atención a la salud en todos los niveles, a la población que lo requiera. x) promover, planear, contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas y proyectos que propendan por el mejoramiento de las condiciones físicas y morales de la población que por distintas circunstancias se encuentra en los centros de reclusión (cárceles) de los diferentes entes territoriales. y) promover, planear, contratar y/o ejecutar por si misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, un festival para la integración de la identidad cultural Colombiana "construyamos Colombia" que propende por el rescate, la difusión y conservación de la cultura Colombiana para que a su vez sirva como legado para las futuras generaciones. dicho festival se celebrará por lo menos una vez al año. z) promover, planear, contratar y/o ejecutar en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, programas y proyectos del s.n.b.f. (sistema nacional de bienestar familiar). Para tal fin contará con un grupo de profesionales en cada uno de los aspectos a desarrollar. podrá ser entidad prestadora de servicios a determinadas labores tales como: manejo de personal, asesorías, implementar capacitaciones a empresas públicas y/o privadas para lo cual podrá suministrar el material didáctico, tecnológico y publicitario que se requiera para tal caso , desarrollar, fomentar y promover planes que se relacionen con la ecología y medio ambiente, como también implementar programas de uso y manejo sostenible de los recursos naturales en cuanto a reforestación y arborización urbana y/o rural, en el cuidado y mantenimiento en el tema del cuidado de los parques, ornato, área forestal, ambiental y en educación ambiental y diseñar e implementar estrategias de mantenimientos y conservación de las zonas verdes, mantenimiento y aseo de instalaciones deportivas , centro vacacionales, piscinas, hospitales y demás edificaciones, desarrollar todo lo relacionado con la logística en la atención de actividades recreativas, culturales y sociales para actividades públicas o privadas, implementación de programas nutricionales, asistencia alimentaria para la niñez, el adulto mayor, y población vulnerable, adecuar y suministrar todo tipo de evento de la región o a nivel nacional o en el extranjero, servicios Generales y de transporte. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad Proyectar, programar y realizar programas de atención documental; realizar la asesoría y ejecución de programas de bienestar en empresas públicas y privadas.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/06/2023 - 09:49:50
Recibo No. S001513407, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tu7FEvper6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	1,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	1,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal.- administración y representación legal de la sociedad.-la administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. la representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la Asamblea General de accionistas, designara a los representantes legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo. facultades de los representantes legales.- los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de abril de 2021 de la Accionista Unico , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2021 con el No. 1065127 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS	C.C. No. 18.597.631

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/06/2023 - 09:49:50
Recibo No. S001513407, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tU7FEvper6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

- *) Acta No. 03 del 09 de febrero de 2022 de la Asamblea General De Accionistas 1069309 del 14 de febrero de 2022 del libro IX
- *) Acta No. 04 del 26 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas 1071300 del 06 de junio de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 13 de abril de 2021 de la Accionista Unico , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2021, con el No. 1065129 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada controlante andres felipe ocampo villegas controlada bufete abogados especializados sas.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS

CONTROLANTE

Identificación: 18597631
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 66001 - Pereira
Dirección : Calle 14 nro. 16 53 Piso 2 pinares de san martin
País: Colombia
Fecha de configuración de la situación: 13/04/2021

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

Domicilio: Pereira, Risaralda



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/06/2023 - 09:49:50
Recibo No. S001513407, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tU7FEvper6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: L6820
Otras actividades Código CIIU: M7490

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS
Matrícula No.: 18134594
Fecha de Matrícula: 08 de julio de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 14 NRO. 16 53 PISO 2 PINARES DE SAN MARTIN
Municipio: Pereira, Risaralda

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$\$267.060.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/06/2023 - 09:49:50
Recibo No. S001513407, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tU7FEvper6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

HUGO ARMANDO FORERO VASQUEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
